

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS. Abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez el presente proceso indicándole que, mediante auto interlocutorio N° 44 signado febrero 15 hogaño, a efectos de resolver sobre las peticiones incoadas por la señora María Lucelly Arboleda Londoño, se requirió a la señora Gloria Cecilia Londoño y al doctor José Isley Guzmán Ospina, para que allegaran unas pruebas documentales necesarias para continuar con el proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Mediante memorial allegado en febrero 23 de este calendario, el doctor Guzmán Ospina, aportó los siguientes documentos:

- Registro civil de nacimiento de María Lucelly Arboleda Londoño.
- Registro civil de nacimiento de Rosa Elvia Londoño García.
- Registro civil de nacimiento y/o partida eclesiástica de nacimiento de Clementina Londoño García.
- Registro civil de nacimiento de María Neida Arboleda Londoño.
- Registro civil de nacimiento de María Nilsa Arboleda Londoño.
- Registro civil de nacimiento de Ludibia Arboleda Londoño.
- Registro civil de nacimiento de María del Socorro Arboleda Londoño.
- Registro civil de defunción de María del Socorro Arboleda Londoño.
- Registro civil de nacimiento de Eimy Yurani Burgos Arboleda.
- Registro civil de nacimiento de Yeison Andrei Noreña Arboleda.
- Escritura Pública No. 205 del 22 de abril de 1972.
- Escritura Pública No. 97 del 17 de marzo de 2016.
- Derecho de petición presentado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, donde se solicitó ante dicha dependencia el documento contentivo del registro de la escritura pública No. 205 del 22 de abril de 1972, escritura registrada el 24 de abril de 1972 en el libro Segundo Tomo 1 Folio 311 partida No. 82.

Así mismo, informó:

- El correo electrónico de las señoras María Neida Arboleda Londoño, María Nilsa Arboleda Londoño y Ludibia Arboleda Londoño.
- Que la señora Rosa Elvia Londoño García no tuvo hijos y vendió sus derechos herenciales a María Lucelly Arboleda Londoño, mediante la Escritura Pública No. 97 del 17 de marzo de 2016 suscrita en la Notaría única de Salamina, Caldas.
- Que las difuntas señoras Hermelina, María Rosa y Ana Delfa Londoño (quienes eran solteras y no tenían hijos) eran hijas de los causantes Ananias Londoño Marín y María de la Cruz García.
- Que el proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio del inmueble ubicado en el corregimiento de San Félix, municipio de Salamina Caldas, localizado en la carrera 4 No. 4-02 (según catastro en la C 15 Nro. 4-02, K 4 Nro. 15-01 de la misma localidad), identificado con ficha catastral 176530200000000300009000000000 se adelanta en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal bajo el radicado No. 2020-00104.

Y, en esa fecha, dicho profesional del derecho allegó memorial solicitando se decrete una nulidad del proceso, desde el auto que declaró abierta y radicada la sucesión, teniendo en cuenta que no se han reconocido la totalidad de los herederos, aun sabiendo la interesada sobre la existencia de unas tías y primos que deberían integrar el grupo de herederos, pese a tener conocimiento sobre los mismos.

Sea conveniente advertir que, ni la señora Gloria Cecilia Londoño ni el doctor José Isley Guzmán Ospina aportaron los registros civiles de nacimiento de Hermelina, María Rosa y Ana Delfa y los registros civiles de defunción de Elvia y Clementina Londoño García, documentos requeridos mediante auto adiado 15 de febrero de 2021.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación:	No. 44
Proceso:	SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Radicación:	No. 17-653-40-89-001-2020-00012-00
Demandante:	GLORIA CECILIA LONDOÑO GIRALDO
Causantes:	MARIA DE LA CRUZ GARCÍA DE LONDOÑO ANANIAS LONDOÑO MARÍN

Vista la constancia secretarial que antecede, y antes de proceder a resolver las solicitudes incoadas por la señora María Lucelly Arboleda Londoño, se ordena requerir al doctor José Isley Guzmán Ospina y a la señora Gloria Cecilia Londoño Giraldo para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación que reciban de este proveído aporten copia de los siguientes documentos:

- 1) Registro Civil de Nacimiento de Hermelina Londoño García,
- 2) Registro Civil de Nacimiento de María Rosa Londoño García,
- 3) Registro Civil de Nacimiento de Ana Delfa Londoño García,
- 4) Registro Civil de Defunción de Elvia Londoño García,
- 5) Registro Civil de Defunción de Clementina Londoño García.

Así mismo, se ordena requerir a la señora Gloria Cecilia Londoño Giraldo para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación que reciba de este proveído informe a este Despacho:

- 1) Porqué razón no incluyo dentro de la sucesión a sus tías, las señoras Hermelina, Ana Delfa, Clementina, Rosa Elvia, María Rosa y Celia Londoño García, y a los herederos de quienes tuvieron hijos (primos).
- 2) Si tenía conocimiento de la existencia de la Escritura Pública No. 205 del 22 de abril de 1972 de la Notaría Única de Salamina, a través de la cual, su padre el señor Ananías o Cándido Ananías Londoño García actuando en propio nombre y en representación de sus hermanos Lázaro Londoño García, Justo Pastor Londoño García, Manuel Salvador Londoño García, José Abelardo Londoño García vendió sus derechos herenciales y los de sus hermanos a sus hermanas, las señoras Hermelina Londoño García, Ana Delfa Londoño García, Rosa Elvia Londoño García y María Rosa Londoño García.
- 3) Si tenía conocimiento de la existencia de la Escritura Pública No. 97 del 17 de marzo de 2016 suscrita en la Notaría única de Salamina, Caldas, a través de la cual la señora Rosa Elvia Londoño García vendió sus derechos herenciales a María Lucelly Arboleda Londoño.
- 4) Cual es la identificación del bien inmueble relacionado como bien relicto del cual se adujo que los causantes tenían la posesión y mejoras (dirección y ficha catastral).
- 5) Si tiene conocimiento del proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio del inmueble ubicado en el corregimiento de San Félix, municipio de Salamina Caldas, localizado en la carrera 4 No. 4-02 (según catastro en la C 15 Nro. 4-02, K 4 Nro. 15-01 de la misma localidad), identificado con ficha catastral 176530200000000300009000000000 que se adelanta en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal bajo el radicado No. 2020-00104.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 42

Fecha: Abril 13 de 2021

El Secretario:



David Felipe Osorio Machetá